



14629

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2016-CMPC

Cajamarca, 07 de Julio del 2016.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Julio del 2016, el Dictamen N° 018-2016-CDS-MPC, por medio del cual la Comisión de Desarrollo Social, Dictamina proponiendo al Pleno del Concejo, la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social señala que este convenio tiene por objeto llevar a cabo, en forma conjunta, las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Cajamarca, ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual. El Pleno del Concejo luego del debate acostumbrado, emitió el correspondiente acuerdo.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por lo que, con el voto por mayoría de los señores regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, firmar el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero, verificando que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y monitoreo del Convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su **Directora Ejecutiva, Señora Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia**, identificada con DNI N° 07266103, designada por Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas N° 253, Qhapac Ñan, Provincia de Cajamarca -, debidamente representada por su **Alcalde, señor Manuel Antenor Becerra Vilchez** con D.N.I. N° 26683410, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la Suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer - CEMs hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.

Asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado mediante la Ley Nro. 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, asimismo mediante Ley No. 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2015, y por Ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se efectuó la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- 2.6 Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- 2.11 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

- 3.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Cajamarca, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**5.1 EL PROGRAMA se obliga a:**

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro de "Emergencia Mujer" Cajamarca.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del Centro.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
- e) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados de la localidad.
- f) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer". La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro.
- l) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.

## 5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento de los Centros "Emergencia Mujer", garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del Centro.
- c) Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- d) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- e) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos serán ejecutados por los coordinadores de parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**


- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...02...días del mes de.....Agosto del año 2016



  
 Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del  
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

  
 Manuel Antenor Becerra Vilchez  
 ALCALDE  
 Municipalidad Provincial de Cajamarca